

**ORDEN DE SERVICIO/GM/CGIG/N.º 02/07**

Brasilia-DF, 13 de marzo de 2007

**EL COORDINADOR GENERAL DE INMIGRACIÓN**, en el uso de sus atribuciones legales,

Considerando que el art. 8º de la Resolución Normativa n.º 74/07 debe ser interpretado de forma a conciliarse con las características específicas de las Autorizaciones de Trabajo concedidas en base a la Resolución Normativa n.º 61/04;

Tomando en cuenta que el art. 4º, párrafo único de la Resolución Normativa n.º 61/04 admite la posibilidad de contratación del extranjero luego de una autorización de trabajo en base a esa Resolución; y

Considerando, por fin, que el art. 6º, párrafo único, de la Resolución Normativa n.º 61/04, autoriza la concesión de nuevas autorizaciones de trabajo;

**RESUELVE:**

1. Considerar, *ad referendum*, del Consejo Nacional de Inmigración, que la prohibición de concesión de nueva autorización de trabajo para el mismo extranjero en relación a la misma persona jurídica en los noventa días siguientes al término de la vigencia de la autorización de trabajo concedida o a la cancelación de la misma, conforme lo dispuesto en el art. 8º de la Resolución Normativa n.º 74, del 09 de febrero de 2007, no es aplicable:

a) a las autorizaciones de trabajo solicitadas a esta Coordinación en base a la Resolución Normativa n.º 61/04, cuando precedidas por autorización de trabajo concedida por el art. 6º de la misma Resolución, considerando lo dispuesto en su párrafo único; y

b) a las autorizaciones de trabajo solicitadas a esta Coordinación en base a la Resolución Normativa n.º 64/05, cuando precedidas de autorización de trabajo concedida en base a la Resolución Normativa n.º 61/04, considerando lo dispuesto en el art. 4º, párrafo único de esa Resolución.

2. Publíquese en el Boletín Interno y en la página electrónica de este Ministerio.

3. Dése conocimiento a los directivos y demás funcionarios de esta Coordinación General.

**Paulo Sérgio de Almeida**

**Coordinador General de Inmigración**